

Segunda. Por la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a la prevista en el Decreto 390/86 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesta al Centro Andaluz de Prospectiva, separado de la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 198/1990, de 19 de junio, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería).*

La creciente demanda observada en los últimos años sobre la realización de estudios de idiomas, motivada en gran parte por nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, plantea problemas de escolarización en la provincia mencionada que hacen necesaria la puesta en marcha de nuevos centros que impartan este tipo de enseñanzas.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería), con domicilio en Avda. de Andalucía s/n. y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

#### DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 204/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la Diplomatura de Fisioterapia.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Fisioterapia, ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Cádiz para impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 205/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduado Social en la Universidad de Cádiz.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Graduado Social, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea la Escuela, Universitaria de Graduado Social en la Universidad de Cádiz.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 206/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Granada a impartir los estudios de la Diplomatura de Estadística*

La Universidad de Granada, ante la demanda de los estudios de Estadística ha solicitado la autorización para impartir estas en-

señozos, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Granada para impartir los estudios de la Diplomatura de Estadística en la Facultad de Ciencias.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 207/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga a impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Fisioterapia ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Málaga para impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 208/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Ingenieros Industriales, ha solicitado la autorización de una Escuela Técnica Superior que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 209/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Málaga.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Enfermería, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 210/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga a impartir los estudios de Traducción e Interpretación.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Traducción e Interpretación ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Málaga para impartir los estudios de Traducción e Interpretación en la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.